



## ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE HUERTOS DE OCIO DEL AYTO SITOS EN EL EJIDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2025, entre otros, adoptó una vez realizada la tramitación legalmente establecida, con 7 votos a favor y 4 abstenciones el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 30 de abril de 2025 , Alcaldía con la colaboración del concejal delegado de Agricultura presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la aprobación del Reglamento Municipal de funcionamiento de Huertos de Ocio del Ayto sitios en el Ejido con el objeto de regular el procedimiento de concesión de autorizaciones de uso de los mismos de acuerdo a ley.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio	30/04/2025
Informe Jurídico	30/04/2025
Providencia de Alcaldía ordenando Dictamen de la Comisión Informativa	30/04/2025

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Reglamento municipal de funcionamiento de Huertos de Ocio del Ayto sitios en el Ejido, *con la redacción que a continuación se recoge:*

### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS “HUERTOS DE OCIO” DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA SITOS EN EL EJIDO.**

#### **1.- DISPOSICIONES GENERALES.**

El presente reglamento lleva a cabo la regulación de los “Huertos de Ocio” implantado por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, estableciendo el régimen aplicable a los criterios de selección de usuarios, procedimiento de adjudicación, derechos y obligaciones de los usuarios y extinción del derecho al uso de los espacios denominados “Huertos de Ocio” sitios en el Ejido.

El programa municipal de “Huertos de Ocio” tiene como objetivos:

- Ofrecer un espacio de esparcimiento y ocio saludable para personas mayores, personas con discapacidad y asociaciones con sede en Orellana la Vieja.
- Fomentar la participación ciudadana, el desarrollo sostenible y la adquisición de hábitos de vida y consumo saludables.
- Promover el carácter educativo de los huertos, favoreciendo un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente, potenciando las relaciones e intercambio intergeneracional de las personas mayores y los niños en edad escolar.





El programa consiste en la cesión temporal por parte del Ayuntamiento de una parcela de terreno para el cultivo de verduras y hortalizas destinadas al consumo familiar de los usuarios. Dicha cesión, es gratuita y está condicionada al cumplimiento de la presente normativa.

Los usuarios de los Huertos de Ocio están obligados a la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se les ceden, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. Asimismo, deben evitar generar daños, molestias o perjuicios a los demás usuarios, y en el caso de que se produzcan, ponerlos inmediatamente en conocimiento de la autoridad municipal.

## **2.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA “HUERTOS DE OCIO”.**

Los ciudadanos que estén interesados en participar en el programa “Huertos de Ocio”, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Orellana la Vieja.
- Estar en situación de jubilación sin llevar a cabo ninguna otra actividad remunerada o tener acreditada una discapacidad.
- No ser propietario de terreno de naturaleza rústica.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- No estar en posesión, el solicitante o su cónyuge, de otra parcela en los “Huertos de Ocio”.
- No haber sido excluido del programa “Huertos de Ocio” por incumplimiento de la normativa.

## **3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS.**

El procedimiento de adjudicación de licencias habilitantes para el uso y aprovechamiento de los “Huertos de Ocio”, será de concurencia no competitiva. Los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para participar en el programa, conformarán una bolsa de reserva de donde se irán adjudicando licencias de uso de las parcelas vacantes según el orden determinado por la fecha de registro de la solicitud.

Estas autorizaciones de uso serán otorgadas por la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas en este órgano colegiado (Anuncio 3796/2023 del Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz).

Los ciudadanos que quieran participar en el programa “Huertos de Ocio”, deben presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, el modelo de solicitud normalizado (Anexo I), que irá acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identificación.
- Fotografía tamaño carnet.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal, que será remitido por la Secretaría Municipal.
- Certificado de encontrarse en situación de jubilación o discapacidad.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de bienes rústicos.





La concesión de la licencia tendrá una duración de dos años, pudiéndose acordar la prórroga de la misma por otros dos años. En este caso, los usuarios de los “Huertos de Ocio”, deberán presentar una solicitud de prórroga ante el Registro General del Ayuntamiento. No obstante, los usuarios podrán solicitar la renuncia a la licencia en cualquier momento presentando igualmente la correspondiente renuncia a través de una instancia genérica en el Registro del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá dejar sin vigencia las licencias si se incumplen las condiciones que motivaron su concesión o se produce un incumplimiento de las obligaciones por parte de los usuarios.

Las licencias de uso de los “Huertos de Ocio” son personales e intransferibles a terceras personas.

En el caso de que la autoridad municipal decida retirar la licencia a un usuario, éste podrá realizar las alegaciones que considere oportunas en un plazo de diez días hábiles desde la notificación de propuesta de retirada.

Este procedimiento de adjudicación no será de aplicación a los Huertos que actualmente se encuentran ocupados en dichos terrenos.

#### **4.- NORMAS GENERALES DE USO.**

Los usuarios de los “Huertos de Ocio” deben respetar todos los aspectos recogidos en esta normativa, así como las indicaciones que puntualmente considere el Ayuntamiento.

##### 4.1.- Normas generales

- Mantener las instalaciones que se les han cedido en las mismas condiciones que se entreguen.
- Mantener la misma estructura, superficie de parcela y lindes que se ceden en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento, así como la instalación de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, como cobertizos, barbacoas, casetas, etc.
- Una vez finalice el periodo de vigencia de la licencia, entregar la parcela y demás instalaciones en condiciones aptas para el uso de los nuevos adjudicatarios.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los “Huertos de Ocio”.
- Evitar causar molestias a los demás usuarios de los “Huertos de Ocio”
- No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En el caso que exista algún impedimento temporal para su uso, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento.
- No ceder el uso de los huertos a terceras personas, pudiéndose ayudar de otros familiares en labores puntuales de apoyo al cultivo y mantenimiento, sin que ello suponga la subrogación de terceras personas en lugar del adjudicatario.
- Los productos obtenidos en los huertos, únicamente pueden ser objeto de consumo propio o familiar, en ningún caso pueden destinarse a obtener rendimiento comercial o económico.
- Queda totalmente prohibido hacer sondeos en los huertos.





#### 4.2.- Normas sobre el uso de la parcela

- Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos.
  - No instalar objetos que supongan un grave riesgo en caso de caída accidental, como barras de hierro u objetos cortantes.

#### 4.3.- Normas sobre los cultivos

- No se permite el cultivo de especies exóticas invasoras o psicotrópicas.
- Queda prohibida la plantación de especies arbóreas y arbustos perennes, incluso las que sean frutales.
- Está prohibida la quema de pastos o restos de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego. Fuera de temporada.
- Se prohíbe realizar vertidos sobre las demás parcelas de huertos y depositar restos de desbroce o limpieza sobre las mismas.
- Preferiblemente, se optará por cultivar especies vegetales típicamente hortícolas y de regadío propios de la zona.
- No se podrán utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes de síntesis química que contaminen y supongan un perjuicio para la tierra, las aguas, flora y fauna. Siempre que sea posible, se usarán remedios naturales tradicionales contra las plagas y enfermedades.

Preferiblemente, los abonados se llevarán a cabo con materia orgánica descompuesta.

#### 4.4.- Normas sobre el mantenimiento de las instalaciones

- Los usuarios de los “Huertos de Ocio” deben hacerse cargo del mantenimiento ordinario de las instalaciones, como la limpieza, conservación de taquillas y reparación de sus sistemas de riego.
- Las obras estructurales de las instalaciones serán a cargo de Confederación, siempre que no exista una conducta negligente o culpable del usuario de los “Huertos de Ocio” que hubiese originado el daño en las instalaciones.

### 5.- VIGENCIA DE LAS LICENCIAS.

Las licencias de uso y aprovechamiento de los “Huertos de Ocio” habilitan al usuario al disfrute y aprovechamiento de la tierra, incluyendo el labrado, la siembra, plantación, riego, abonado, el uso de las herramientas precisas para ello, así como a la recolección de los productos.

La concesión de la licencia tendrá una duración de dos años, pudiéndose acordar la prórroga de la misma por otros dos años en los términos establecidos en la clausula 3º del presente reglamento.

El Ayuntamiento llevará a cabo las tareas de seguimiento y control del programa “Huertos de Ocio” y si se detecta el incumplimiento de la normativa por parte de los usuarios, dará lugar a la revocación de la licencia.

Se perderá la condición de usuario de los “Huertos de Ocio”, en los siguientes casos:





1. Cuando el usuario presente documento de solicitud de renuncia a la licencia.
2. Fallecimiento o enfermedad que incapacite al usuario para el desarrollo de la actividad en el huerto.
3. Abandono en el uso o cultivo de la parcela por más de tres meses consecutivos sin justificación.
4. Por modificación de las causas que motivaron la adjudicación de la licencia. - Utilización del huerto para uso diferente al establecido.
5. Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad con otros usuarios o visitantes a la Granja Educativa.

La retirada de la licencia, y por tanto, la pérdida de condición de usuario de los “Huertos de Ocio”, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de ningún tipo de indemnización.





## ANEXO I. SOLICITUD DE HUERTOS DE OCIO

D/Doña. .... mayor de edad, con  
DNI....., vecino de ..... domicilio  
en.....y teléfono.....

a V.S. **EXPONE:**

Que ha tenido conocimiento del Programa denominado “Huertos de Ocio”, puesto en marcha por las Concejalia de Agricultura del Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos necesarios para participar en dicho Proyecto y estoy interesado en la explotación de uno de los Huertos de Ocio.

Que conozco y acepto todas y cada una de las normas establecidas por el Ayuntamiento para la explotación de los Huertos de Ocio.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI
2. Documento acreditativo de encontrarse en situación de jubilación, prejubilación, invalidez o discapacitado.
3. Certificado de estar al corriente con la administración local.

Por todo lo expuesto, **SOLICITO:**

Participar en el procedimiento de adjudicación de una de las parcelas incluidas en el Programa “Huertos de Ocio del Ayuntamiento de Orellana la Vieja”.

En Orellana la Vieja, a.... de..... de 2....

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal LOPD, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario serán incluidos en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, cuya finalidad es la gestión de datos de carácter personal necesarios para prestarles los servicios de información, asesoramiento, acciones y actuaciones desarrolladas desde los servicios municipales. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades con competencias en la materia de conformidad con la legislación vigente de protección de datos. El Ayuntamiento de Orellana la Vieja dispone de las medidas técnico-administrativas que garantizan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley, mediante un escrito dirigido al responsable del fichero. (Red Protección de Datos) – Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

*SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA.*

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”





Por el presente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado reglamento se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante el cual podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de que no se presenten alegaciones durante el citado plazo, el reglamento se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

